



CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AMIGOS DEL HOYO19

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interno, determina las normas por las que han de regirse los socios del club. El tiempo y la experiencia que se adquiriera en su aplicación, irán aconsejando anexos, correcciones o supresiones, siempre conforme con los principios reguladores establecidos en los Estatutos del club.

El ámbito de aplicación dentro del Club Deportivo Elemental Amigos del Hoyo19 implica a todos los socios del club, ante cuya Junta Directiva se responderá de su vulneración. Este Reglamento, cuya legalización y legitimación viene dada por los Estatutos vigentes, será publicado en la web del club, y la Secretaría del mismo entregará una copia a cualquier socio/a que lo solicite. Su fecha de entrada en vigor, que constará en acta, se producirá a partir de su aprobación en Asamblea General de Socios.

CAPITULO 1º. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 1. Estructura.

El Club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Deportivos.

Artículo 2. Principios de Actuación.

Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los socios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

En el seno de la Junta Directiva se constituirá, por una parte, un Comité de Competición del circuito general que se encargará de las competiciones en campos de golf y por otra parte, un Comité de Competición de Pitch & Putt para todas las competiciones a celebrar en campos de Pitch & Putt.

CAPITULO 2º. DE LOS SOCIOS/AS.

Artículo 3.

Las distintas clases de socios están definidas en el artículo 10 de los Estatutos sociales del Club Deportivo Elemental Amigos del Hoyo19. Dentro del apartado de socios activos se contempla la particular de "socio familiar" pero sólo a efectos de

descuento en las cuotas y de esto se beneficiarán tanto las parejas como los hijos menores de 21 años que también sean socios del club. Los socios activos deberán ser necesariamente personas físicas. Los trámites y gestiones para el ingreso de nuevos socios del Club cuando existan vacantes o la Junta Directiva decida ampliar el número de socios, serán los siguientes:

- El ingreso en el club se solicitará mediante escrito dirigido al Presidente, firmado por el interesado y en el caso de menores de 16 años por alguno de sus padres o el tutor legal.
- Los nombres de los solicitantes para ingresar en el club se expondrán en los tablones de anuncios del club (web) por un plazo de diez días, para que los socios presenten las objeciones que consideren oportunas sobre la admisión.
- Pasado dicho plazo, el Presidente dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre, y esta acordará la aprobación o denegación de la solicitud. Contra el acuerdo que se adopte no cabrá recurso alguno ni reclamación.
- Por decisión del Presidente consultada la Junta Directiva, podrá aprobarse la admisión provisional del solicitante hasta que se reúna la Asamblea General y acuerde su ratificación o no.
- En caso de que la admisión provisional fuera ratificada por la Asamblea General, se tendrá en cuenta el período de tiempo de admisión provisional a efectos de antigüedad.
- En el caso de que la lista de espera sea superior en número a las plazas vacantes de cada año, siempre tendrán preferencia las parejas e hijos de socios que hayan solicitado su inclusión en el club así como los socios de los tres años anteriores que deseen volver a satisfacer su cuota anual.
- Todo nuevo socio del club deberá satisfacer la cuota de ingreso que será establecida anualmente por la junta directiva.

Artículo 4.

Para poder participar en las competiciones organizadas por el club se requiere obligatoriamente, además de estar en posesión de la preceptiva licencia federativa con hándicap, tener la condición de socio del mismo o resultar invitado por alguno de ellos.

Dicha invitación se cursará sólo en el caso de que las plazas disponibles para los torneos no sean cubiertas en su totalidad por socios del club. Las responsabilidades que por actos del jugador invitado se deriven ante el club, serán asumidas subsidiariamente por el socio autor de la invitación.

Todos los socios mantendrán un comportamiento educado con los demás socios, invitados, y empleados de los campos donde se jueguen los torneos organizados por el club.

Artículo 5.

La junta directiva propondrá en la Asamblea General de Socios el importe de la cuota anual para cada año que tendrá que satisfacer cada uno de los socios atendiendo a la siguiente distinción:

- a) Socio de número.
- b) Socio familiar, como pareja o hijo de socio menor de 21 años.

Atendiendo al artículo 5 de los estatutos del club, la Junta Directiva decidió que el Club Deportivo Elemental Amigos del Hoyo 19, pasase a ser club federado de golf adscrito a la Real Federación Española de Golf a través de la solicitud presentada en la Territorial Madrileña de Golf.

Desde el momento en que se atendió dicha solicitud y el club ya está federado, todos los socios que estén en posesión de la licencia federativa expedida por la Real Federación Española de Golf como socio integrante del Club Deportivo Elemental Amigos del Hoyo19 tendrán un descuento en la cuota anual del siguiente año y en los sucesivos siempre que se mantenga el mismo número de licencia, este descuento será estipulado y asignado por decisión de la Junta Directiva para cada año.

Artículo 6.

Los motivos que originan la pérdida de la condición de socio son los siguientes:

- a) Por su propia voluntad expresada mediante escrito dirigido al Presidente.
- b) Por el impago de tres cuotas consecutivas, siempre y cuando las mismas hayan sido establecidas por la Asamblea General.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos, así como por causar perjuicio moral o material a la entidad siempre que se acrediten estos extremos, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- d) Por defunción.

Artículo 7.

Los socios tiene la obligación de comunicar al club de forma inmediata cualquier cambio en sus datos personales: domicilio, correo electrónico, etc.

Artículo 8.

La forma de comunicación oficial que tiene el club para dirigirse a sus socios son el correo electrónico y los comunicados de la web del club.

CAPITULO 3º. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS COMITÉS.

Artículo 9.

Para acceder a la condición de miembro de la Junta Directiva, será requisito obligatorio acreditar la condición de socio en al menos tres temporadas para ostentar el cargo de Presidente, Secretario o Tesorero, y de dos temporadas para vocal.

Se consideran básicos los comités que la Junta Directiva considere adecuados para garantizar el funcionamiento del Club. Actualmente:

1. *COMITÉ DE COMPETICIÓN.*
2. *COMITÉ DE PITCH & PUTT*
3. *COMITÉ DE DISCIPLINA*

Para ser miembro de cualquiera de los Comités será necesario estar en posesión de licencia federativa expedida por la Real Federación Española de Golf, como socio integrante del Club Deportivo Elemental Amigos del Hoyo19.

La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que considere adecuados sin necesidad de estar sometidos a ningún requisito de antigüedad en el club.

Artículo 10.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN.

Será responsable de la organización de las competiciones del Club y podrá dictar normas de competición adicionales a las existentes en cada campo en los que se jueguen los distintos torneos oficiales del Club. Además podrá asignar hándicaps a los

socios, coordinándose con otros COMITÉS que, existiendo o de nueva creación, sean recíprocos. Dentro de sus miembros contará con un Presidente del Comité.

Tendrá siempre en cuenta las normas de la Federación. Los miembros del comité serán nombrado por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Socios.

Artículo 11.

EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Se desarrollará:

- Atendiendo al artículo 36 de los estatutos del club en cuanto a la normativa aplicable.
- Atendiendo al artículo 37 de los estatutos del club en cuanto al ejercicio de la potestad disciplinaria.
- Atendiendo al artículo 38 de los estatutos del club en cuanto al procedimiento disciplinario.
- Atendiendo al artículo 39 de los estatutos del club en cuanto a su composición.

Para todo ello el propio comité elaborará un reglamento disciplinario que se presentará para su ratificación en Asamblea General de Socios.

Artículo 12.

EL COMITÉ DE PITCH & PUTT.

Será el responsable de la organización de las competiciones del Club en cuanto a torneos y enfrentamientos en campos de Pitch & Putt. Dentro de sus miembros contará con un Presidente del Comité.

Tendrá siempre en cuenta las normas de la Federación. Los miembros del comité serán nombrados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Socios.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

Segunda.- Modificación.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.